

## OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 27 de Noviembre de 2015.

L.C.F y D. André Marx Miranda Campos  
 Director General del Consejo Estatal  
 para el Fomento Deportivo  
 Avenida Prolongación Alcalde No. 1360  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270  
 Guadalajara, Jalisco.

En relación con nuestro oficio **DGP/1737/2013** de fecha **11 de Abril de 2013** y oficio de integración **DGP/5324/13** del **7 de Noviembre de 2013** con el cual se dio inicio a la auditoria al **CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO** a su digno cargo por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 28 de febrero de 2013, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 83 (**ochenta y tres**) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Contabilidad Gubernamental	Página 1 y 2 de 46
Presupuesto	Página 3 de 46
Programa anual de Adquisiciones	Página 4 de 46
Plantilla de personal	Página 5 y 6 de 46
Consejo Directivo	Página 7 a 9 de 46
Estados Financieros	Página 10 de 46
Bancos	Página 11 de 46
Deudores diversos	Página 12 de 46
Terrenos	Página 13 de 46
Mobiliario y Equipo	Página 14 de 46
Gastos	Página 15 al 30 de 46
Ingresos	Página 31 de 46
Jurídico	Página 32 de 46
FINDE	Página 33 a 41 de 46
Director General Interino	Página 42 a 45 de 46

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que él o los Probables Responsables sean ex servidores públicos; en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del Organismo, a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y **se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado  
 Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/RBAM/GNP

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



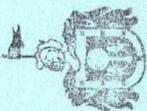
Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

07 DIC. 2015

DESPACHADO  
 OFICIALIA DE PARTES



Av. Vallarta 1252  
 Col. Americana, C.P. 44160  
 Guadalajara, Jalisco, México  
 Tels. 01 (33) 3668 1633  
 01 (33) 4739 0104



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 27 de Noviembre de 2015



CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (CODE)

Contraloría del Estado

Rubros Auditados:

- 1.- Presupuesto. 2.- Estados Financieros.

Período Revisado:

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 28 de febrero de 2013

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (CODE) por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 28 de febrero de 2013

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

Table with 2 columns: Rubro and Descripción. Rows include Contabilidad Gubernamental, Presupuesto, Programa anual de Adquisiciones, Plantilla de personal, Consejo Directivo, Estados Financieros, Bancos, Deudores diversos, Terrenos, Mobiliario y Equipo, Gastos, Ingresos, Jurídico, FINDE, Director General Interino.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including '02/8859', '09:56', 'Audi: Se anexa (desordenado)', 'Molina Medina', 'Molina', and various initials.



III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 12 (doce) Observaciones consideradas relevantes:



Contraloría del Estado

10.3.- El Consejo Estatal para el Fomento deportivo y Apoyo a la Juventud (CODE Jalisco) con la representación del L.C.P. José Eduardo Agredano Delgadillo, con el carácter de Director General de Administración y Finanzas y Apoderado General del CODE Jalisco, a petición del Lic. Ramón Rodríguez Miramontes jefe del departamento de Contabilidad y del L.C.P. José Luis Jiménez Machuca Jefe del Departamento de Tesorería contrató indebidamente en forma directa el 31 de Octubre de 2012 para la prestación de servicios profesionales de asesoría, control y gestión jurídica, contable y fiscal al despacho "Maraveles & Medrano Asociados, S.C." con referencia de CONTRATO No: DIRECTA 04/2012 MM, para adherirse al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 5 de Diciembre del año 2008, así como las diversas prorrogas por medio de la Ley de Ingresos de la Federación para con ello obtener el mayor número de beneficios fiscales para cubrir el adeudo pendiente con la Autoridad Hacendaria por el concepto del Impuesto sobre la Renta retenido a empleados del CODE Por los años 2011 y 2012 y evitar con ello la aplicación de sanciones y/o créditos fiscales en perjuicio del patrimonio del CODE Jalisco, sin mediar proceso alguno de adquisición por los servicios, amparándose con el dictamen de procedencia 04/2012 MM, provocando con ello falta de transparencia del proceso.

En el que la Contraloría Interna del CODE Jalisco en el ámbito de las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento Interno del CODE Jalisco, realizara en forma oportuna la supervisión de las operaciones las cuales se deben de apegar a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y atendiendo a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que rigen el ejercicio del gasto público estatal Contrario a lo dispuesto en:

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco,

Artículo 8.- Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan.

I.- Por Licitación Pública. II.- Por Concurso III.- Por invitación a cuando menos tres proveedores. IV.- Por Adjudicación Directa.

Al contratar en forma directa también se incumple a lo señalado en el artículo 44 fracción I y X de la misma Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

Artículo 44.- La Comisión tendrá las siguientes funciones

- Fracción I.- Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;

Fracción X.-Procurar en los términos de este ordenamiento, las adquisiciones en partes proporcionales en favor de aquellos proveedores que oferten el mismo bien o servicio, en igualdad de condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y tiempo de entrega, atendiendo al principio de equidad

Contrario a las atribuciones y obligaciones contempladas en el Reglamento Interno del CODE Jalisco.

Artículo 19.- El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones;

- Fracción I.- Representar legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.}
- Fracción VI.- Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE,...
- Fracción XV.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- Fracción XXVIII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

Artículo 27.- Serán funciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas.

- Fracción XI.- Supervisar el flujo de los recursos, estados de cuenta, la emisión de cheques y su autorización, los registros contables y la emisión de estados financieros...
- Fracción XIV.-Autorizar las obligaciones del CODE Jalisco, en cuanto a impuestos de ISR, ISPT, Seguridad Social (IMSS) aportaciones a la Dirección de Pensiones del Estado y ahorro para el retiro (SEDAR)
- Fracción XXV.- Controlar y evaluar las actividades financieras y contables que realice el CODE Jalisco.
- Fracción XXXVIII.- Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, materiales y técnicos de lleven a cabo en términos de economía y eficacia.
- Fracción XXXIX.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y en su caso por el Consejo Directivo

Incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Handwritten notes and signatures on the left margin: "15880/09:56", "Lourdes Medina", "my arino", and several scribbles.



**ARTÍCULO 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- **Fracción IV.** Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;

**Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

**Efecto:**

**10.3.-** Incertidumbre del proceso de selección del prestador de servicio, hubiera sido la mejor opción en Precio, Calidad y Servicio, ya que al contratar en forma directa, le niegan al organismo considerar otras opciones a contratar, contrario a lo dispuesto la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, Artículo 8 y 13 fracción IV art 44 fracción I y X; así como el Reglamento Interior del CODE Jalisco artículo 19 fracción I, VI, XV y XXVIII, de la Dirección General, Artículo 27 fracción XI y XXV Y XXVIII, de la Dirección de Administración y Finanzas, Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I, IV y XXXVIII.

**10.6.-** De acuerdo a la petición del Ing. Luis Enrique Gómez Espejel, Director de Apoyo a Municipios, el CODE Jalisco compró en forma directa indebidamente durante los años 2011 Y 2012 al proveedor **Juan Carlos Escobedo Fuentes**, un total de 100,000 playeras para niños, jóvenes y adultos para el programa de Apoyo a Municipios y pagó un importe total de **\$2,720,780.00** (Dos millones setecientos veinte mil setecientos ochenta pesos 00/100 m.n) sin la evidencia documental de la recepción y entrega de las mismas a los municipios del interior de lo Estado beneficiados, lo que crea incertidumbre sobre la autenticidad de la operación .

Acción Contrario a lo dispuesto en:

- Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco.

**Artículo 8.-** Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan.

**I.- Por Licitación P20445,ública. II.- Por Concurso III.- Por invitación a cuando menos tres proveedores. IV.- Por Adjudicación Directa.**

Al contratar en forma directa también se incumple a lo señalado en el artículo 44 fracción I y X de la misma Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**Artículo 44.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones

- **Fracción I.-** Emitir su resolución sobre las **mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega** ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, **para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;**

**Fracción X.-** Procurar en los términos de este ordenamiento, las adquisiciones en partes proporcionales en favor de aquellos proveedores que oferten el mismo bien o servicio, en igualdad de condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y tiempo de entrega, atendiendo al principio de equidad

Contrario a las **atribuciones y obligaciones contempladas** en el Reglamento Interno del CODE Jalisco.

**Artículo 19.-** El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones;

- Fracción I.- Representar legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.}
- Fracción VI.- Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE,...
- Fracción XV.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- Fracción XXVIII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

**Artículo 27.-** Serán funciones Generales de la **Dirección de Administración y Finanzas.**

- Fracción XI.- Supervisar el flujo de los recursos, estados de cuenta, la emisión de cheques y su autorización, los registros contables y la emisión de estados financieros...
- Fracción XIV.-Autorizar las obligaciones del CODE Jalisco, en cuanto a impuestos de ISR, ISPT, Seguridad Social (IMSS) aportaciones a la Dirección de Pensiones del Estado y ahorro para el retiro (SEDAR)
- Fracción XXXVIII.- Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, materiales y técnicos de lleven a cabo en términos de economía y eficacia.
- Fracción XXXIX.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y en su caso por el Consejo Directivo

Incumplimiento a lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

Handwritten notes and signatures in the left margin, including "Escobedo", "Luis Enrique", and "Impronta".

Handwritten signature in the right margin.



Contraloría del Estado

**ARTÍCULO 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Fracción I .-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- **Fracción IV.** Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;

**Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

**Efecto.**

**10.6.-** Riesgo de Daño Patrimonial e Incertidumbre del proceso de selección del prestador de servicio, hubiera sido la mejor opción en Precio, Calidad y Servicio, ya que al contratar en forma directa, le niegan al organismo considerar otras opciones a contratar, contrario a lo dispuesto la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, Artículo 8 y 13 fracción IV; artículo 44 fracción I y X, así como el Reglamento Interior del CODE Jalisco artículo 19 fracción I, VI, XV y XXVIII, de la Dirección General, Artículo 27 fracción XI y XXVIII, XXXIX de la Dirección de Administración y Finanzas, Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I, IV y XXXVIII

**10.8.-** El L.C.P. José Eduardo Agredano Delgadillo en el carácter de Director de Administración y finanzas y apoderado General del Consejo Estatal para el Fomento deportivo y Apoyo a la Juventud (CODE Jalisco) contrato el 31 de Octubre de 2012 en **forma directa indebidamente** por la prestación de servicios al despacho "Guerrero, Santana y Asociados, S.C." En forma directa para el Dictamen del Seguro Social del ejercicio 2011 el cual emite recibo de honorarios **352** por la cantidad de **\$204,160.00 (doscientos cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.)**, sin que se tenga evidencia documental de la realización del trabajo y el beneficio para el CODE Jalisco.

Se hace referencia que se registra la provisión del adeudo con póliza de Diario 12077 el 20 de Diciembre de 2012 y que hasta el 31 de Marzo de 2013 se mantenía sin realizarse el pago.

Fuente de datos: P.D. 12077 20 Diciembre 2012

Fuente de datos.- Solicitud de informacion 1737/11 del 03 Mayo 13; oficio de respuesta 058/05/2013 Del 13 de Mayo 2013.

Acción Contrario a lo dispuesto en:

- Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco.

**Artículo 8.-** Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan.

- I.- Por Licitación Pública. II.- Por Concurso III.- Por invitación a cuando menos tres proveedores. IV.- Por Adjudicación Directa.**

Al contratar en forma directa también se incumple a lo señalado en el artículo 44 fracción I y X de la misma Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**Artículo 44.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones

- **Fracción I.-** Emitir su resolución sobre las **mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega** ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, **para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;**
- Fracción X.-** Procurar en los términos de este ordenamiento, las adquisiciones en partes proporcionales en favor de aquellos proveedores que oferten el mismo bien o servicio, en igualdad de condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y tiempo de entrega, atendiendo al principio de equidad

Contrario a las atribuciones y obligaciones contempladas en el Reglamento Interno del CODE Jalisco.

**Artículo 19.-** El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones;

- Fracción I.- Representar legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.}
- Fracción VI.- Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE,...
- Fracción XV.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- Fracción XXVIII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

*un año*

*Lab*

*Q*



Contraloría del Estado

**Artículo 27.-** Serán funciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas.

- Fracción XI.- Supervisar el flujo de los recursos, estados de cuenta, la emisión de cheques y su autorización, los registros contables y la emisión de estados financieros...
- Fracción XIV.-Autorizar las obligaciones del CODE Jalisco, en cuanto a impuestos de ISR, ISPT, Seguridad Social (IMSS) aportaciones a la Dirección de Pensiones del Estado y ahorro para el retiro (SEDAR)
- Fracción XXXVIII.- Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, materiales y técnicos de lleven a cabo en términos de economía y eficacia.
- Fracción XXXIX.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y en su caso por el Consejo Directivo

**Efecto.**

**10.8.-** Riesgo de Daño Patrimonial e Incertidumbre del proceso de selección del prestador de servicio, hubiera sido la mejor opción en Precio, Calidad y Servicio, ya que al contratar en forma directa, le niegan al organismo considerar otras opciones a contratar, contrario a lo dispuesto la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, Artículo 8 y 13 fracción IV artículo 44 fracción I y X; así como el Reglamento Interior del CODE Jalisco artículo 19 fracción I, VI, XV y XXVIII, de la Dirección General, Artículo 27 fracción XI y XXVIII, XXXIX de la Dirección de Administración y Finanzas, Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I, IV y XXXVIII

**10.14.-** El Ing. Luis Enrique Gómez Espejel emite día 15 de Julio de 2012 oficio 38/CDEM/2012 para que con carácter de URGENTE SE adquiriera artículos deportivos para los Centros Deportivos, Escolares y Municipales CODE-CONADE para el programa de apoyo a municipios, escuelas y el rescate de espacios públicos. (CEDEM) El Director General de Administración y Finanzas y apoderado general del CODE Jalisco, L.C.P. José Eduardo Agredano Delgadillo el día 3 de Diciembre de 2012 contrato en forma directa indebidamente para la fabricación y venta de artículos deportivos, con la O.P.D. Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO) representado por de Director General L.A.E. José Antonio Mendoza Azpeitia por la cantidad de \$2,499,999.98 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 m.n.) sin mediar procedimiento alguno de adquisiciones apoyándose en el artículo 13 fracción VI la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco que a la letra dice "Aquellos que sean producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social".

Cuando los artículos que este produce en los talleres del Centro de Readaptación Social no corresponden a los considerados en el contrato, razón por la cual no aplica el supuesto promovido en el proceso de la contratación, situación que crea incertidumbre de la transparencia del proceso. **Ver Anexo 4.-**

Ai contratar en forma directa se incumple a lo señalado en el artículo 44 fracción I y X de la misma Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**Artículo 44.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones

- **Fracción I.-** Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;

**Fracción X.-** Procurar en los términos de este ordenamiento, las adquisiciones en partes proporcionales en favor de aquellos proveedores que oferten el mismo bien o servicio, en igualdad de condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y tiempo de entrega, atendiendo al principio de equidad

Contrario a las atribuciones y obligaciones contempladas en el Reglamento Interno del CODE Jalisco.

**Artículo 19.-** El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones;

- Fracción I.- Representar legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.}
- Fracción VI.- Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE,...
- Fracción XV.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- Fracción XXVIII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

**Artículo 27.-** Serán funciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas.

- Fracción XI.- Supervisar el flujo de los recursos, estados de cuenta, la emisión de cheques y su autorización, los registros contables y la emisión de estados financieros...
- Fracción XXXVIII.- Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, materiales y técnicos de lleven a cabo en términos de economía y eficacia.
- Fracción XXXIX.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y en su caso por el Consejo Directivo.

**10.14.-** Incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

*Mano*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Contraloría del Estado

**ARTÍCULO 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- **Fracción IV.** Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;
- **Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**Efecto.**

**10.14.-** Riesgo de Daño Patrimonial e Incertidumbre del proceso de selección del prestador de servicio, hubiera sido la mejor opción en Precio, Calidad y Servicio, ya que al contratar en forma directa, le niegan al organismo considerar otras opciones a contratar, y del cumplimiento de entrega a los municipios a beneficiar y el destino final de los artículos deportivos, contrario a lo dispuesto la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, Artículo 8 y 13 fracción IV, artículo 44 fracción I y X, ; así como el Reglamento Interior del CODE Jalisco artículo 19 fracción I, VI, XV y XXVIII, de la Dirección General, Artículo 27 fracción XI y XXVIII, XXXIX de la Dirección de Administración y Finanzas, Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I, IV y XXXVIII.

**10.16.-** El CODE Jalisco adjudicó indebidamente en forma directa a el proveedor de uniformes deportivos "LASER ATLETICA, S.A. de C.V. para los atletas y entrenadores de las diferentes disciplinas, durante los años 2010 a 2013 por un monto total de **\$24,374,452.17** (veinticuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 17/100 m.n.) según datos contenidos en la siguiente tabla:

Año	Contrato	Importe
2010	02/CVIP/ATLETICA/2009	5,202,703.50
2011	01/CACIP/ATLETICA/2011	5,605,200.67
2012	CODE/AD/01/ATLETICA/2012	5,235,428.00
2013	CODE/AD/01/ATLETICA/2013	8,331,120.00
<b>TOTAL</b>		<b>24,374,452.17</b>

Por la contratación en forma directa sin estar en los supuestos señalados en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco (vigente en el tiempo de las operaciones) artículo 8, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan

Ni en los supuestos considerados en el **Artículo 13**

Al contratar en forma directa también se incumple a lo señalado en el artículo 44 fracción I y X de la misma Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**Artículo 44.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones

- **Fracción I.-** Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;
- **Fracción X.-** Procurar en los términos de este ordenamiento, las adquisiciones en partes proporcionales en favor de aquellos proveedores que oferten el mismo bien o servicio, en igualdad de condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y tiempo de entrega, atendiendo al principio de equidad.

Contrario a las atribuciones y obligaciones contempladas en el Reglamento Interno del CODE Jalisco.

**Artículo 19.-** El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones;

- **Fracción I.-** Representar legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.
- **Fracción VI.-** Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE,
- **Fracción XV.-** Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- **Fracción XXVIII.-** Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

*Mano*



10.16.- Incumplimiento también a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Contraloría del Estado

**ARTÍCULO 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto y omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- **Fracción IV.-** Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos.
- **Fracción V.-** Conservar y custodiar los bienes valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.
- **Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**Efecto:**

10.16.- Riesgo de daño patrimonial y contingencia legal y financiera, al desconocer el origen de la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios donde se adquieren derechos y obligaciones y el cumplimiento cabal de las instrucciones giradas de la COPAG y pagados con recursos del FINDE con motivo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, contrario a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Voluntades con responsabilidades y compromisos implícitos de fecha 2 junio 2008, y a la cláusula Décimo Primera. Fracción V del convenio de Sustitución Financiera celebrado con Scotiabank Inverlat de fecha 3 Mayo 2010, al contratar en forma directa se niega la oportunidad de tenerlas mejores condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago, según lo marcado por la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco artículo 8, 13 y 44 Fracción I y X, así como a lo previsto en el reglamento interior, artículos 19, fracción I, VI, XV y XXVIII y al artículo 61 fracción I, V y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

12.6.- Con motivo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 el CODE Jalisco, representado por el L.A.E.- Jesús Briseño Espejo, en calidad de Contralor Interno y Apoderado General, y Representante del Comité Técnico del Fideicomiso Para La Infraestructura Y Equipamientos Deportivos Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 (FINDE) celebra el 18 de Octubre de 2010 Acuerdo de voluntades con Responsabilidades, Obligaciones y Compromisos Implícitos y Adeddum 1 de fecha 9 de Noviembre de 2010, con el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 (COPAG) Representado por el Dr. Carlos Andrade Garín, Director General del CODE Jalisco y Apoderado General del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, se determina la siguiente observación

El CODE Jalisco, en su carácter de coordinador y responsable de la Administración de Recursos de "El Fideicomiso para la Infraestructura y equipamiento deportivo Juegos Panamericanos Guadalajara 2011" (FINDE) contrato indebidamente en forma directa 1364 prestadores de servicios a los cuales se les pagó en total la cantidad de \$38,240,685.67 (treinta y ocho millones doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 67/100 m.n.) de lo que se determinan las siguiente irregularidades:

- No se anexan las instrucciones giradas por el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 con los términos y condiciones previstas para cada uno de los contratos, por lo que se ignora si se apegaron a las necesidades reales de la COPAG.
- No se anexan las instrucciones giradas por el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 para el pago de cada uno de los prestadores de servicios.
- No se presentan los informes de actividades de los prestadores de servicios profesionales.

Incumplimiento a lo señalado en la cláusula Cuarta del Acuerdo de Voluntades con Responsabilidades y compromisos implícitos para cada una de las partes de fecha 2 (dos) de Junio de 2008 (dos mil ocho) que a la letra dice:

- "El COPAG deberá solicitar por escrito a "EL CODE" por conducto de la Dirección, Subdirección o Gerencia, según corresponda, las necesidades o requerimientos que en ámbito de su competencia requiera, mismas que no se les dará trámite alguno si no son aprobadas por el Director General de "EL COPAG" con la anticipación debida para efectos de poder aplicar de manera eficiente y sobre todo transparente los recursos económicos, financieros, administrativos, operativos, humanos o de cualquier otra técnica o legalmente su petición, anexando para tales efectos toda la documentación de soporte que resulte necesaria y en su momento le sea requerida por la Contraloría Interna de "EL CODE"
- Si "EL COPAG" no dá cumplimiento a lo anterior en el tiempo y forma que se requiera no se dará trámite o petición alguna. Se entenderá que una vez presentada por "EL COPAG" esta ya ha sido programada, analizada y por ende avalada por el área solicitante, por lo tanto, esta será ante "EL CODE" la única y absoluta responsable de las acciones que esta traiga implícita, bien sea adquisición, contratación o cualquier acto jurídico o no jurídico que traiga de manera directa o indirecta compromisos a "EL CODE" o bien a "EL FINDE."

Así mismo incumple con lo señalado en la clausula Décimo Primera fracción V de los fines del FINDE del convenio de Sustitución Fiduciaria de fecha 3 de Mayo de 2010 celebrado con Scotiabank Inverlat, S.A. que a la letra dice:

- "Los documentos que estos emitan serán recibidos y conservados por EL CODE, bajo su exclusiva responsabilidad, quien será el único responsable de la conservación y calidad de los mismos.

Por la contratación en forma directa sin estar en los supuestos señalados en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco (vigente en el tiempo de las operaciones) artículo 8, que a la letra dice:



Contraloría del Estado

**Artículo 8.-** Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan

Ni en los supuestos considerados en el **Artículo 13**

Al contratar en forma directa también se incumple a lo señalado en el artículo 44 fracción I y X de la misma Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**Artículo 44.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones

- **Fracción I.-** Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;
- **Fracción X.-** Procurar en los términos de este ordenamiento, las adquisiciones en partes proporcionales en favor de aquellos proveedores que oferten el mismo bien o servicio, en igualdad de condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y tiempo de entrega, atendiendo al principio de equidad.

Contrario a las atribuciones y obligaciones contempladas en el Reglamento Interno del CODE Jalisco.

**Artículo 19.-** El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones;

- Fracción I.- Representar legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.
- Fracción VI.- Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE,
- Fracción XV.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- Fracción XXVIII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

Incumplimiento también a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto y omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- **Fracción IV.-** Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos.
- **Fracción V.-** Conservar y custodiar los bienes valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.
- **Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**Efecto:**

**12.6.-** Riesgo de daño patrimonial y contingencia legal y financiera, al desconocer el origen de la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios donde se adquieren derechos y obligaciones y el cumplimiento cabal de las instrucciones giradas de la COPAG y pagados con recursos del FINDE con motivo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, contrario a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Voluntades con responsabilidades y compromisos implícitos de fecha 2 junio 2008, y a la cláusula Décimo Primera. Fracción V del convenio de Sustitución Financiera celebrado con Scotiabank Inverlat de fecha 3 Mayo 2010, al contratar en forma directa se niega la oportunidad de tenerlas mejores condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago, según lo marcado por la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco artículo 8, 13 y 44 Fracción I y X, así como a lo previsto en el reglamento interior, artículos 19, fracción I, VI, XV y XXVIII y al artículo 61 fracción I, V y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**12.8.-** Con motivo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 el CODE Jalisco, representado por el L.A.E.- Jesús Briseño Espejo, en calidad de Contralor Interno y Apoderado General, y Representante del Comité Técnico del Fideicomiso Para La Infraestructura Y Equipamientos Deportivos Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 (FINDE) celebra el 18 de Octubre de 2010 Acuerdo de voluntades con Responsabilidades, Obligaciones y Compromisos Implícitos y Adendum 1 de fecha 9 de Noviembre de 2010, con el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 (COPAG) Representado por el Dr. Carlos Andrade Garín, Director General del CODE Jalisco y Apoderado General del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, se determina la siguiente observación:

El CODE Jalisco en su carácter de coordinador y responsable de la Administración de los recursos del "El Fideicomiso para la Infraestructura y equipamiento deportivo Juegos Panamericanos Guadalajara 2011" (FINDE) contrató indebidamente en forma Directa a 13 proveedores por un total de \$199,175,923.34 (ciento noventa y nueve millones ciento setenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 34/100 m.n.100 m.n.)



Contraloría del Estado

Por la contratación en forma directa sin estar en los supuestos señalados en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco (vigente en el tiempo de las operaciones) artículo 8, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan

Ni en los supuestos considerados en el **Artículo 13**

Al contratar en forma directa también se incumple a lo señalado en el artículo 44 fracción I y X de la misma Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**Artículo 44.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones

- **Fracción I.-** Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;
- **Fracción X.-** Procurar en los términos de este ordenamiento, las adquisiciones en partes proporcionales en favor de aquellos proveedores que oferten el mismo bien o servicio, en igualdad de condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y tiempo de entrega, atendiendo al principio de equidad.

Contrario a las atribuciones y obligaciones contempladas en el Reglamento Interno del CODE Jalisco.

**Artículo 19.-** El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones;

- **Fracción I.-** Representar legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.
- **Fracción VI.-** Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE,
- **Fracción XV.-** Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- **Fracción XXVIII.-** Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

Incumplimiento también a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto y omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- **Fracción IV.-** Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos.
- **Fracción V.-** Conservar y custodiar los bienes valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.
- **Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

**Efecto:**

**12.8.-** Riesgo de riesgo patrimonial y contingencia legal y financiera, por desconocer la legalidad de las adquisiciones ya al realizarlas en forma directa, se niega la oportunidad de obtener mejores condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago; contrario a lo señalado en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco artículo 8, 13 y 44 Fracción I y X, contrario a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Voluntades con responsabilidades y compromisos implícitos de fecha 2 junio 2008, y a la cláusula Décimo Primera. Fracción V del convenio de Sustitución Financiera celebrado con Scotiabank Inverlat de fecha 3 Mayo 2010 así como a lo previsto en el reglamento interior, artículos 19, fracción I, VI, XV y XXVIII y al artículo 61 fracción I, V y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**12.9.-** El CODE Jalisco en su carácter de coordinador y responsable de la Administración de los recursos del "El Fideicomiso para la Infraestructura y equipamiento deportivo Juegos Panamericanos Guadalajara 2011" (FINDE) pagó **\$95,550,962.38** (noventa y cinco millones quinientos cincuenta mil novecientos sesenta y dos pesos 38/100 m.n) por el pago de 31 facturas por el concepto de adquisiciones de bienes muebles y contratación de prestadores de servicios contratados por la empresa "COREY INTEGRAL, S.A. de C.V." para satisfacer las necesidades del **Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 COPAG**, señaladas en "12 CARTAS de SOLICITUD" en las que el propio CODE Jalisco debió realizar los procesos de adquisiciones apejándose a lo señalado en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y con ello cumplir con la obligación del análisis, opinión, orientación y resolución para obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertada por los proveedores.

**Además de pagar de más \$525,353.99** (quinientos veinticinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 99/100) con respecto al valor de las 31 facturas que ascendían a un monto de \$ 95,025,608.39.-, según datos contenidos en el **ANEXO 6**

**Fuente de Datos.-** Convenio de construcción y comodato de las Villas Panamericanas, Adendum 1, cartas de solicitud y transferencias electrónicas.

Acción Contrario a lo dispuesto en:

- Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco.

manina

San

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Contraloría del Estado

**Artículo 8.-** Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan.

**I.- Por Licitación Pública. II.- Por Concurso III.- Por invitación a cuando menos tres proveedores. IV.- Por Adjudicación Directa.**

Al contratar en forma directa también se incumple a lo señalado en el artículo 44 fracción I y X de la misma Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**Artículo 44.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones

- **Fracción I.-** Emitir su resolución sobre las **mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega** ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, **para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;**

**Fracción X.-** Procurar en los términos de este ordenamiento, las adquisiciones en partes proporcionales en favor de aquellos proveedores que oferten el mismo bien o servicio, en igualdad de condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y tiempo de entrega, atendiendo al principio de equidad

Contrario a las atribuciones y obligaciones contempladas en el Reglamento Interno del CODE Jalisco.

**Artículo 19.-** El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones;

- Fracción I.- Representar legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.
- Fracción VI.- Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE,
- Fracción XV.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- Fracción XXVIII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

**12.9.-** Incumplimiento también a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto y omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- **Fracción IV.-** Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos.
- **Fracción V.-** Conservar y custodiar los bienes valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.
- **Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**Efecto:**

**12.9.-** Riesgo de daño patrimonial e Incertidumbre por el pago de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios realizados por GRUPO COREY INTEGRA, S.A. de C.V. fueran las de mejores condiciones de calidad, precio y servicio de la totalidad de los compromisos adquiridos y el pagados por "EL CODE" y pagados con recursos del FINDE con motivo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, contrario a lo previsto en el reglamento interior, artículos 19, fracción I, VI, XV y XXVIII y al artículo 61 fracción I, IV V y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**13.1.-** El CODE Jalisco no informó al Consejo Directivo la ausencia del Dr. Carlos Andrade Garín de la Dirección General del periodo del 14 de Noviembre de 2011 al 10 de Enero de 2012 en el cual mediante acuerdo DGJ-ANNF-126/2011 De la Dirección General Jurídica de fecha 14 de Noviembre de 2014, donde el entonces gobernador del Estado de Jalisco. Lic. Emilio González Márquez nombra como Director General Interino al L.A.E. Jesús Briseño Espejo. (Contralor Interno del CODE Jalisco) Incumpliendo con esto al Reglamento interior del CODE Jalisco.

**ARTÍCULO 18.-** En ausencias temporales del director General, que no excedan de treinta días, quedaran encargados de la dependencia, según proceda, el Director de Administración y Finanzas y el Director de Desarrollo del Deporte en asuntos inherentes a sus áreas. Si la ausencia excede de treinta días el Consejo Directivo dará cuenta al C. Gobernador para que acuerde lo conducente. Incumpliendo también a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

*madina*



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

**ARTÍCULO 61 (sesenta y uno).**- Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones.

**Fracción I (primera).**- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión

**Fracción XXXVIII. (treinta y ocho)** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**Efecto: 13.1.-** Incertidumbre sobre el correcto cumplimiento de la normatividad que regula las actividades propias del CODE. Incumplimiento a la Ley Estatal del Deporte para el Estado Libre y Soberano de Jalisco Decreto número 18008 artículos 14, 16 fracción VII, así , Incumplimiento en el artículo 61 fracción I y XXXVIII de la Ley del Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**13.2.-** Durante el periodo de la gestión como Director General Interino del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo CODE Jalisco, del 14 de Noviembre de 2011 al 10 de Enero de 2012, el Dr. Carlos Andrade Garín, ostentándose aún como Director General el día 24 de Noviembre de 2011, autorizó los eventos señalados a continuación.

1. Pago de la factura 1700 de la empresa "Amatista Internacional de Negocios, S.A. por concepto de Presentación de Talentos en la Arena VFG para el festejo de voluntarios de los Juegos Panamericanos" mediante cheque No. [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] del Banco Scotiabank Inverlat.
2. Comunicado de comisión de trabajo sin referencia del 29 de Noviembre de 2011 a: Lic. Luis Fernando Ortega Cano y Lic. José Eduardo Agredano Delgadillo para asistir a "CUARTA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SINADE".
3. Provisión de recursos para transportación interna en Cancún, Quintana Roo. Del 30 de noviembre al 2 de Diciembre 2012 por \$7,966.00 (siete mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.)
4. Presentarse como Director General del CODE Jalisco y firmar como Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del Fideicomiso para la infraestructura y equipamientos deportivos Guadalajara 2011 FINDE la sesión ordinaria 36 de fecha 14 de Noviembre de 2011.
5. Del periodo del 14 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2011 Firmó 29 instrucciones de pago a la Fiduciaria Scotiabank Inverlat por un monto total de \$56,228,647.77 (cincuenta y seis millones doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 77/100 m.n.)

**VER ANEXO 8**

Al haber ejerciendo las funciones como DIRECTOR GENERAL DEL CODE JALISCO, en el periodo que fueron suspendidas las atribuciones como tal al Dr. Carlos Andrade Garín y por las acciones cometidas en forma irregular al asumir o ejercer funciones públicas, sin estar vigente su nombramiento recae en el supuesto contemplado en el Código Penal del Estado de Jalisco.

**Título Séptimo.-** Delitos cometidos por Servidores Públicos.

**Capítulo II.-** Ejercicio indebido del servicio público, artículo 145 que a la letra dice:

- Se impondrán de tres meses a tres años de prisión y multa de treinta a doscientos días de salario. Inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, por el término de seis meses a tres años y destitución, en su caso, del que estuvieren desempeñando legalmente, a los servidores públicos que incurran en alguno de los casos siguientes:
- **Fracción II.-** Que continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión, después de notificado sobre la revocación de su nombramiento o de la suspensión o destitución decretada, por quien tenga facultades para hacer.

**Efecto:**

**13.2.-** Usurpación de funciones de parte del Dr. Carlos Andrade Garín como Director General del CODE Jalisco en el tiempo que el Gobernador Del Estado de Jalisco Emilio González Márquez nombro al L.A.E. Jesús Briseño Espejo del 14 de Noviembre de 2011 al 10 de Enero de 2012

**13.3.-** El Director General Interino del CODE Jalisco durante el periodo del 14 de Noviembre de 2011 al 10 de Enero de 2012, L.A.E. Jesús Briseño Espejo y en el ámbito de las facultades y atribuciones **NO EJERCIO** acción alguna para evitar que el Dr. Carlos Andrade Garín, ejerciera acciones y toma de decisiones tanto de los recursos humanos, materiales y financieros del propio Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco) a título personal ostentando el Puesto que el ejercía en forma legal.

Contrario a las atribuciones y obligaciones contempladas en el Reglamento Interno del CODE Jalisco.

**Artículo 19.-** El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones;

- Fracción I.- Representar legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.
- Fracción VI.- Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE,
- Fracción XV.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- Fracción XXVIII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

**13.3.-** Incumplimiento también a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco.

un arrieta

[Handwritten signature]



Contraloría del Estado

**ARTÍCULO 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto y omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- **260 Fracción IV.-** Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos.
- **Fracción V.-** Conservar y custodiar los bienes valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.
- **Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamento

**Efecto:**

**13.3.-** Incertidumbre por no cumplir con el mandato por el cual tomó protesta, incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I, VI, XV y XXVIII, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I, IV y XXXVIII.

**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

*Muñoz*  
**Lic. Genaro Muñoz Padilla**  
 Director General de Control y Evaluación  
 a Organismos Paraestatales

*Angélica Muñoz Márquez*  
**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
 Coordinador de Seguimiento

*Benjamín de Aquino Medina*  
**Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina**  
 Supervisor de Auditores

*Guillermo Nava Pérez*  
**L.C.P. Guillermo Nava Pérez**  
 Supervisor de Auditores

*Enrique Corona Gudino*  
**Lic. Enrique Corona Gudino**  
 Auditor

*Julía Velázquez Sánchez*  
**LCP. Julia Velázquez Sánchez**  
 Auditor

*Ana Rosa Velasco Cardona*  
**L.C.P. Ana Rosa Velasco Cardona**  
 Auditor

*María Isabel Viramontes Arellano*  
**LC.P. María Isabel Viramontes Arellano**  
 Auditor

*Ana Rosa Serrano López*  
**L.C.P. Ana Rosa Serrano López**  
 Prestador de Servicios Profesionales